

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 037-2008-MTC/16

Lima, 10 JUN. 2008

Vista, la solicitud de Autorización de uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, con Número de serie 134, para medición de emisiones vehiculares presentada por Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Uso de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se deben adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15º dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados:

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º (modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 032-2006-MTC), 324º (modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 003-2003-MTC) y 325º de dicho Reglamento:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0106-2007-MTC/16, de fecha 27 de noviembre de 2007 se aprobó la homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 007-2002-MTC y Nº 014-2003-MTC:



Que, por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Licuado de Petróleo-GLP, así como de las instalaciones y equipos a utilizar;

Que, el artículo 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP es presentar la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a los Informes N° 020-2008-MTC/16.CIM y N° 0157-2008-MTC/16.01 la empresa solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, y por el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, la Ley N° 27444, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15; y, de las demás normas aplicables:


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao" para el uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, con Número de serie 134, para la medición de emisiones vehiculares.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese


Paola Neocerato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

